

**1720-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con treinta y ocho minutos del once de junio de dos mil veinticinco.**

**Diligencias previas del proceso de renovación de estructuras del partido Liberación Nacional (*en adelante PLN*), con relación a la subsanación solicitada en el distrito de Chomes, del cantón Central, de la provincia de Puntarenas.**

Mediante auto n.º 1340-DRPP-2025 de las catorce horas treinta y seis minutos del veintiocho de mayo de dos mil veinticinco, este Departamento de Registro advirtió al PLN que, según las designaciones realizadas en las asambleas distritales abiertas de fecha seis de abril del año dos mil veinticinco, la estructura distrital de Chomes, del cantón Central, de la provincia de Puntarenas, se encontraba integrada de manera incompleta, ya que, se denegó la acreditación de la señora Daniela del Milagro Mora Medrano, cédula de identidad n.º 604470867, como tesorera suplente del Comité Ejecutivo, por incumplimiento al requisito inscripción electoral (*artículo siete del “Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias, transformación de escala y fiscalización de asambleas” (Decreto n.º 8-2024 - Aprobado en sesión ordinaria del TSE n.º 113-2024 del doce de noviembre de dos mil veinticuatro - Publicado en la gaceta n.º 222 de veintiséis de noviembre del mismo año) -en adelante el Reglamento-*).

Mediante oficio n.º TEI-554-2025 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinticinco, remitido el día dos de junio del mismo año a la cuenta oficial de correo de este Departamento, el señor Enrique Alvarado Peñaranda, en su calidad de presidente del Tribunal de Elecciones Internas del PLN, en lo que interesa manifestó:

*“En atención a la inconsistencia notificada mediante la resolución n.º 1340-DRPP-2025 (...) me permito remitir el detalle de la persona que deberá acreditarse como tesorera suplente del Comité Ejecutivo Distrital (...) Chomes (...) Reichell de los Ángeles Solís Bonilla”.*

En virtud de lo anterior, se le hace saber a la agrupación política que, para proceder con la acreditación solicitada, de conformidad con lo establecido en el ordinal treinta y dos inciso b) del estatuto partidario, deberá el Tribunal Electoral Interno emitir la **certificación** correspondiente a la designación de la señora Solís Bonilla.  
**Notifíquese.**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**

MCV/jfg/amq  
C.: Exp. n.º: 14736-68, partido Liberación Nacional (PLN)  
Ref. n.º: S 8586, 8646-2025